

ACTA NUMERO VEINTIUNO. En el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Juan Nonualco, a las diez horas del día catorce de septiembre de dos mil dieciocho. Reunida la Municipalidad de esta ciudad, en sesión de carácter ordinaria presidida y convocada por el Alcalde Municipal José Guillermo Rodas Ramos, con las asistencias de los Concejales, Síndico Municipal Benicio Adelio Rivas Miranda, Regidores del primero al sexto en su orden Jesús Rivas Calderón, Ángel Ricardo García Mena, Rafael Ortiz, José María Rivera Rodríguez, Marlene Esmeralda Ramírez de Cortes y Oscar Armando López Mendoza Regidores Suplentes en su orden Mirella Berenice Avalos de Trejo, Blanca Marina Díaz de Mejía, Jhony Alberto Jiménez Hernández y Víctor Manuel Rivas Durán, se inició la sesión con oración a nuestro Señor Jesucristo, en seguida con la lectura del acta anterior, la que fue aprobada sin observaciones, se rindieron los informes de la correspondencia recibida y despachada, asimismo las comisiones permanentes y especiales del Concejo Municipal dieron cuenta de su cometido, lo que se acordó revisarlo en puntos varios según agenda y a continuación se acordaron los puntos siguientes.

ACUERDO NUMERO UNO.- La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 del Código Municipal y en base a la solicitud presentada por **JOSE RICARDO GARCIA CRUZ**, teniendo a la vista el acta de comprobación de la partida de nacimiento del expresado señor **CRUZ GARCIA**, por la causa de parcial deterioro. **POR TANTO:** De conformidad con los Arts. 56 y 57 de la ley Transitoria del Registro del Estado Familiar, contenida en el Decreto Legislativo Número cuatrocientos noventa y seis, de fecha nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial Número doscientos veintiocho, Tomo trescientos veintinueve, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, que incluye los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, **ACUERDA:** Reponer la Partida de Nacimiento de **CRUZ GARCIA**, conforme al registro de impresión de partida de nacimiento número CIENTO CINCUENTA, asentada a folio OCHENTA Y UNO, del libro de partidas de nacimiento que este Registro llevo en el año de **mil novecientos TREINTA**, en donde consta que dicho asiento se encuentra en el Sistema de Registros de Partidas de Nacimiento que posee esta Alcaldía, Certificada por la Dirección de Registro Nacional de las Personas Naturales, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. **POR TANTO:** Se autoriza a la Jefe del Registro del Estado Familiar para que con las formalidades legales, proceda a la reposición referida.- **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO DOS.- La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 del Código Municipal y en base a la solicitud presentada por **JUANA SOSA DE CORTEZ**, teniendo a la vista el acta de comprobación por deterioro parcial de la partida de nacimiento de la expresada señora. **POR TANTO:** De conformidad con los Arts. 56 y 57 de la ley Transitoria del Registro del Estado Familiar, contenida en el Decreto Legislativo Número cuatrocientos noventa y seis, de fecha nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial Número doscientos veintiocho, Tomo trescientos veintinueve, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, que incluye los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, **ACUERDA:** Reponer la Partida de Nacimiento de **JUANA SOSA**, conforme al registro de impresión de partida de nacimiento número CIENTO TRECE, asentada a folio CINCUENTA Y CUATRO, del libro de partidas de nacimiento que este Registro llevo en el año de **mil novecientos CUARENTA Y NUEVE**, en donde consta que dicho asiento se encuentra en el Sistema de Registros de Partidas de Nacimiento que posee esta Alcaldía, Certificada por la Dirección de Registro Nacional de las Personas Naturales, a los cinco días del mes

de septiembre del año dos mil dieciocho. **POR TANTO:** Se autoriza a la Jefe del Registro del Estado Familiar para que con las formalidades legales, proceda a la reposición referida.- **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO TRES.- la Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 del Código Municipal, **CONSIDERANDO:** I Que es necesario establecer un compromiso nuevo, por haber vencido el anterior convenio el treinta de abril de dos mil dieciocho, con la Sociedad **INVERSIONES VIDA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse “**INVERSIONES VIDA S.A. DE C.V.** representada por el Ingeniero Alejandro Antonio Villalta Magaña, para el **SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN NONUALCO DEPARTAMENTO DE LA PAZ.** II Que se ha llegado a un acuerdo entre ambas partes, con el objeto de prorrogar el convenio hasta el treinta de abril del año dos mil diecinueve, **POR TANTO, ACUERDA:** Prorrogar el contrato vencido con la Sociedad **INVERSIONES VIDA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para el **SUMINISTRO AL CREDITO DE AGUA PURIFICADA PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN NONUALCO**, del treinta de abril de dos mil dieciocho al treinta de abril de dos mil diecinueve, dicho servicio será cancelado en esta Alcaldía Municipal, los días del diecisiete al treinta de cada mes, para tal efecto certifíquese el presente acuerdo y remítase a dicha institución para que sea ratificado por el representante legal de la Empresa suministrante del servicio y que se menciona en este documento. **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO CUATRO.- la Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 del Código Municipal, **CONSIDERANDO:** I Que la Municipalidad para tener acceso al Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM), es necesario que solicite a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, la creación de usuarios y claves para dicho acceso al sistema, en consecuencia, **ACUERDA:** Solicitar la creación de usuarios y claves para el acceso al SAFIM, a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, para lo cual se asignan estas responsabilidades de la manera siguiente:

Xiomara Estela Suárez Quinteros, Contadora, en calidad de Administradora del Módulo de Contabilidad, con un nivel de acceso en calidad de Auxiliar al Módulo de Presupuesto y de Consulta a los Módulos de Tesorería y Recaudación.

Jenny Lisette Fortín Mena, Auxiliar de Tesorería, Administradora del Módulo de Recaudación.

Elmer Eulises Sánchez Ramírez, Tesorero Municipal, en calidad de Administrador del Módulo de Tesorería Municipal.

David Salvador Mancía Orrego, Secretario Municipal, en calidad de Administrador del Módulo de Presupuesto y Consulta del Módulo de Tesorería.

Los nombrados aceptan el cargo que se les asigna y se comprometen a desempeñarlo con responsabilidad y honestidad. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental el Ministerio de Hacienda. **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO CINCO.- La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 del Código Municipal **ACUERDA:** Priorizar y erogar con el 75% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social en el subproyecto **REPARACION DE CAMINOS VECINALES DEL MUNICIPIO FONDO**

MUNICIPAL, correspondientes a inversiones de SEPTIEMBRE de dos mil dieciocho, de conformidad al detalle:

REPARACION DE CAMINOS VECINALES DEL MUNICIPIO FONDO MUNICIPAL PAGADOS EN SEPTIEMBRE DE 2018.		
51201	La suma de CIEN 00/100 DOLARES (\$ 100.00), valor de la compra de combust	
	ble para camión placa N-9435 propiedad municipal, para transporte de balastó	
	ocu	
	pado en reparación calle principal Caserío Chanjute.	\$ 100.00
	SUMAN	\$ 100.00

Asciende a la suma **CIEN 00/100 DOLARES (\$ 100.00)**, la cantidad a erogar y se comprobará como lo establece el Art. 86 inc. 2° del Código Municipal. **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO SEIS.- la Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 del Código Municipal, **CONSIDERANDO:** I Que en el acuerdo número uno de la sesión de fecha veintinueve de abril del corriente año, se consignó que los gastos de representación de José Guillermo Rodas Ramos, Alcalde Municipal, correspondían al mes de agosto del corriente año, siendo lo correcto el mes de septiembre. **POR TANTO, ACUERDA:** modificar el acuerdo antes relacionado en el sentido que el mes que se cancela en concepto de gastos de representación es el **MES DE SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO. COMUNIQUESE.** Y no habiendo más de que hacer tratar se levanta la presente acta que después de leída firmamos.

José Guillermo Rodas Ramos,
Alcalde Municipal.

Benicio Adelio Rivas Miranda,
Síndico Municipal.

Jesús Rivas Calderón,
Primer Regidor.

Ángel Ricardo García Mena,
Segundo Regidor.

Rafael Ortiz,
Tercer Regidor

José María Rivera Rodríguez,
Cuarto Regidor

Marlene Esmeralda Ramírez de Cortes,
Quinta Regidora

Oscar Armando López Mendoza,
Sexto Regidor

Mirella Berenice Avalos de Trejo,
Regidora Suplente.

Blanca Marina Díaz de Mejía,
Regidora Suplente.

Jhony Alberto Jiménez Hernández,
Regidor Suplente.

Víctor Manuel Rivas Durán,
Regidor Suplente.

David Salvador Mancía Orrego,
Secretario.